

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y ELCHE CREVILLENTE SALUD, S.A.

En Elche, a 19 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE (en adelante UMH) y en su nombre y representación D. Manuel Miguel Jordán Vidal, Vicerrector de Investigación e Innovación de la citada Universidad, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución Rectoral 646/15, de 29 de abril de 2015, DOCV núm. 7522 de 11/05/2015, 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530 de 27/05/2011, ampliada por Resolución Rectoral 719/12, de 29 de junio, DOCV núm. 6809, de 03/07/2012, y

De otra parte, ELCHE CREVILLENTE SALUD, S.A (en adelante el HOSPITAL), con N.I.F. A 97858633 y domicilio social en Valencia, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 8721, libro 6008, folio 183, hoja número V 123327, y en nombre y representación D. Ramón Navarro Gómez, con DNI XXXX, representación que se acredita en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia Don Manuel Ángel Rueda Pérez en fecha 19 de mayo de 2011, con el número de protocolo 589.

La UMH y el HOSPITAL (en adelante, denominados conjuntamente "las Partes"), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio de colaboración y, al efecto,

EXPONEN

- I. Que el HOSPITAL es una entidad sanitaria que cuenta con profesionales especialistas en diversas áreas médicas como Cirugía, Endocrinología, Nutrición, Salud Mental o Psicología Clínica.
- II. Que una de las actividades del Hospital consiste en la intervención mediante cirugía bariátrica de pacientes afectados de obesidad mórbida.

- III. Que el Departamento de Psicología de la Salud de la UMH - Área de Educación Física y Deportiva- desarrolla líneas de investigación relacionadas con la optimización del entrenamiento y la actividad física.
- IV. Que las Partes vienen colaborando desde el año 2012, en el marco de diversos convenios, en la investigación de los efectos físicos y psicológicos de un programa de ejercicio físico con estrategias motivacionales en pacientes intervenidos de cirugía bariátrica.
- V. Que es interés de ambas Partes mantener dicha colaboración en la línea de la investigación mencionada, continuando con los dos estudios que se han venido desarrollando en el marco de convenios anteriores, e iniciando un tercer estudio.

Los dos estudios que se desea continuar son: el efecto de la implantación de un programa de actividad física en pacientes operados de cirugía bariátrica, y el efecto, sobre los pacientes que ya han completado ese primer estudio, de un programa de actividad física de altas intensidades tanto a nivel cardíaco como muscular. El tercer estudio que se desea poner en marcha tiene como objeto conocer los efectos de la dieta líquida a la que son sometidos los pacientes previamente a la intervención, sobre su composición corporal y metabolismo basal en reposo.

Por todo lo expuesto, las Partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de las Partes en la realización del Proyecto **“Implementación de programas de actividad física para sujetos intervenidos de cirugía bariátrica”**, cuya descripción se acompaña como Anexo al presente Convenio.

SEGUNDA.-PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante cuatro años desde su fecha de firma, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo si ambas Partes consideran oportuna su prosecución. En este caso, y con anterioridad a la finalización del Convenio, suscribirán una prórroga al efecto.

TERCERA- LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades se realizarán, por parte de la UMH, en el Centro de Investigación del Deporte y en el Centro de Formación Deportiva “El Clot”, sitios ambos en el campus de Elche de la UMH, y por parte del HOSPITAL, en las instalaciones de este centro sanitario.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO Y DEL SEGUIMIENTO

El responsable del Convenio y de su seguimiento por parte de la UMH será el Profesor D. Manuel Moya Ramón, adscrito al Departamento de Psicología de la Salud de la UMH - Área de Educación Física y Deportiva-, que tendrá como interlocutor válido por parte del HOSPITAL a D^a María Isabel Pérez Soto; Servicio de Medicina interna.

QUINTA.- OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DATOS. CONSIDERACIONES ÉTICAS

El HOSPITAL proporcionará a la UMH aquellos datos de los voluntarios participantes - tanto del grupo de control como del grupo experimental- que sean necesarios para la realización del estudio. Los responsables del Convenio definidos en la Cláusula 4^a se comprometen a informar de forma adecuada a los voluntarios participantes en el estudio sobre el objetivo y desarrollo del mismo, y obtener su consentimiento informado.

Asimismo, el investigador responsable del Convenio en la UMH, D. Manuel Moya Ramón, se compromete a tomar las medidas pertinentes para cumplir con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que la desarrolla, preservando la seguridad e integridad de los datos recogidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, la automatización de los datos por parte de la Universidad se realizará de forma codificada, de manera que se mantenga el anonimato de los voluntarios, siendo el profesor D. Manuel Moya Ramón quien actuará como responsable del fichero. Una vez finalizada la actividad objeto del Convenio, el investigador responsable del mismo por parte de la UMH se compromete a destruir o devolver al HOSPITAL los datos que obren en su poder.

Las Partes, a través de los responsables del Convenio designados en la cláusula cuarta, se comprometen a desarrollar las actividades objeto del Convenio de acuerdo con todas las leyes y normas que sean de aplicación, con particular atención al cumplimiento de las consideraciones de tipo ético que procedan.

SEXTA.-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra Parte a la que haya podido tener acceso en el

desarrollo de las actividades objeto de este Convenio. El párrafo anterior no afectará cuando:

- a) La Parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) La Parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.

El personal de cada una de las Partes participantes en este Convenio observará confidencialidad y secreto profesional durante y después de la ejecución de la actividad objeto del mismo sobre todos los datos de carácter personal de los voluntarios participantes en el estudio a los que tenga acceso en el desarrollo de dicha actividad.

Ambas Partes se comprometen a que todo el personal participante en el Convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La UMH podrá hacer uso de la información generada de la ejecución del Convenio para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otra difusión de carácter científico, contando para ello con la conformidad expresa del HOSPITAL mediante la firma de este Convenio, y manteniendo en todo caso la confidencialidad referente a los datos de carácter personal de los voluntarios participantes en el estudio. En las publicaciones se respetará siempre la mención como autores a los investigadores de cualquiera de las dos entidades firmantes que hayan participado en el trabajo objeto de publicación.

La utilización del nombre de cualquiera de las Partes con fines publicitarios requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de las mismas.

SÉPTIMA.- DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se considerarán *Resultados* toda aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en los informes intercambiados entre las Partes, y que provienen de la actividad que es objeto de este Convenio.

La autoría y propiedad de los derechos sobre los resultados pertenecerán a la Parte que haya desarrollado el resultado. En el caso de que el resultado se haya desarrollado conjuntamente por las dos Partes, la autoría se definirá de común acuerdo teniendo en cuenta la contribución de cada una ellas. En este caso, las Partes suscribirán el oportuno acuerdo de cotitularidad, que contemplará el porcentaje de titularidad de cada Parte, así

como las condiciones de explotación de los derechos y distribución de los beneficios. Todo ello sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los autores e inventores.

La tramitación necesaria para llevar a cabo la protección de los resultados, ya sea mediante propiedad intelectual o bien mediante propiedad industrial, la realizará la Parte titular de la misma. En todo caso, cada una de las Partes informará a la otra de la intención de la solicitud de protección antes de ejecutarla. En el caso de que la titularidad corresponda a las dos Partes, la tramitación la llevará a cabo aquella que posea mayor proporción de participación. Por último, en el caso de que las Partes posean idéntica proporción, se llegará a un acuerdo al respecto.

Las Partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de la protección de los derechos reconocidos. Esta colaboración incluye, entre otros, la obtención de la firma de los inventores o autores de las investigaciones de documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

El régimen de asunción de gastos asociados a la protección se regirá por las mismas proporciones que la titularidad.

Asimismo, los derechos de explotación sobre los Resultados corresponderán a la Parte o Partes que ostente la titularidad de los mismos.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN

Las dos entidades, sobre la base de la justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio.

NOVENA.- OBLIGACIONES LABORALES

La UMH y el HOSPITAL no adquirirán otras obligaciones ni compromisos adicionales a lo que este documento refleja. En particular, no derivará para ninguna de las Partes obligación ninguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligación económica adicional para ninguna de las Partes, ya que el personal participante en las actividades del Convenio continuará dependiendo de sus entidades de origen y percibirá sus retribuciones con cargo al presupuesto de las mismas.

DÉCIMA.- MEDIOS APORTADOS Y EQUIPAMIENTO.

El material y los bienes de equipo aportados por cada Parte para la realización de las actividades objeto del Convenio serán siempre de su propiedad.

UNDÉCIMA.- MODIFICACION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las Partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito, dentro del periodo de vigencia del mismo.

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

El investigador responsable remitirá al Servicio de Gestión de la Investigación-OTRI un documento en el que conste la intención clara de las partes de resolver el contrato, así como la fecha a partir de la cual dicha resolución se hará efectiva.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá que alguna de las partes está bajo este supuesto en caso de muerte o incapacidad sobrevenida de persona física, o extinción de la personalidad jurídica. Si por este motivo alguna de las Partes se viera obligada a resolver este convenio, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones.

Cada una de las Partes podrá resolver el presente Acuerdo en caso de incumplimiento de todo o parte de las obligaciones en él establecidas a cargo de otra parte, pudiendo utilizar los resultados obtenidos hasta el momento de la resolución en las condiciones que fija el presente Convenio.

DUODÉCIMA.- NOTIFICACIONES

A efectos de cualquier notificación relativa al presente contrato, se establecen las siguientes direcciones:

UMH	Para cuestiones de carácter científico técnico:	
	Dirección:	Manuel Moya Ramón Avda. de la Universidad s/n. Centro de Investigación del Deporte. 03202 Elche (Alicante).
	Teléfono:	96 522 2046
	e-mail:	mmoya@umh.es
	Para cuestiones económicas	
	Dirección	José Lopez Valero Avda. de la Universidad s/n. Edificio de Rectorado y Consejo Social 03202 Elche (Alicante)
	Teléfono	96 665 8660

e-mail	asun.econ@umh.es
Para resto de comunicaciones	
Dirección	Nuria Marañón Lobo Avda. de la Universidad s/n. Edificio de Rectorado y Consejo Social 03202 Elche (Alicante)
Teléfono	96 665 8782
e-mail	otri@umh.es

HOSPITAL	Persona de contacto:	María Isabel Pérez Soto
	Dirección:	Calle Tónico Sansano Mora Nº14. 03293 Elche (Alicante)
	Teléfono	966679800
	Fax	966632102
	E mail:	miperez@vinaloposalud.com

En orden de facilitar la comunicación entre ambas partes, éstas se comprometen a informar de los cambios que se produzca en las direcciones anteriormente indicadas.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene la naturaleza de los convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo regulados en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente Convenio para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de consulta, rectificación y cancelación de datos personales contenidos en estos ficheros en el Servicio de Gestión de la Investigación-OTRI de esta Universidad. Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente convenio, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

El HOSPITAL autoriza a la UMH a dar información pública de la firma de este Convenio en la que deberá incluir información relativa a la participación del Hospital asimismo podrá incluir: título, entidad colaboradora y plazo de realización.

DECIMOSEXTA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE**

POR ELCHE CREVILLENTE SALUD, S.A.

D. Manuel Miguel Jordán Vidal
p.d. RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV
núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR
730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm.
6530, de 27/05/2011), ampliada por RR 719/12 de 29 de
junio de 2012 (DOCV núm. 6809, de 03/07/2012)

D. Ramón Navarro Gómez

**EL PROFESOR RESPONSABLE DEL
CONVENIO**

D. Manuel Moya Ramón

ANEXO